

#423

#1092
 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

~~14-11-72~~ - (29-11-72)

Res. Aprobatoria del Contrato por me-
dio del cual el Estado adquiere en -
compra varios inmuebles de la seño-
ra Edilia Ant. de Moya de Durán.

*Presidencia de la República
D.N. 14-11-72*



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO:

34362 :

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

13 NOV. 1972

Al
Presidente del Senado, *de Diputados,*
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, por medio del cual el Estado Dominicano adquiere en compra de la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, los inmuebles que se describen a continuación, los cuales forman un solo cuerpo:

- a) Parcela No.6 del D. C. No.4 del Municipio de Peña (Tamboril), y sus mejoras, con una extensión superficial de 123 Has., 30 As., 38 Cas., excluyéndose de esta parcela, la cual no es objeto de venta, una porción de terreno con área de 2 Has., 83 As., 5 Cas., equivalentes a 45.00 tareas, donde se encuentra edificada una casa que perteneció a los finados Horacio Vásquez y Trina Moya de Vásquez;

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

b) Parcela No.7 del D. C. No.4 del Municipio de Peña (Tamboril), y sus mejoras, con una extensión superficial de 1 Ha., 46 As., 72 Cas.; y

c) Parcela No.8-Pte. del D. C. No.4 del Municipio de Peña (Tamboril), y sus mejoras, con una extensión superficial de 68 As., 40 Cas., y 78 decímetros cuadrados.

El precio de los inmuebles precedentemente descritos, ha sido convenido y pactado entre las partes, en la suma total de RD\$73,200.00, conforme al avalúo practicado por técnicos del Instituto Agrario Dominicano y de la Dirección General del Catastro Nacional, la cual se ha pagado de la siguiente manera:

a) Cancelación de una deuda que tiene contraída la vendedora Edilia Antonia de Moya de Durán con el Banco Agrícola de la República Dominicana, ascendente a la suma de RD-\$6,131.17, incluyendo capital e intereses cortados al 28 de septiembre de 1972;

b) Mediante la deducción del valor de RD\$9,374.08, que debe pagar al Fisco la vendedora, como contribución a la ga-

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 3 -

nancia de capital aplicable a la operación de venta de los inmuebles citados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley No.291, de fecha 29 de marzo de 1972;

c) Mediante el traspaso en favor de la vendedora, de una casa de dos plantas y el solar donde se encuentra edificada, designado catastralmente como Solar No.22 de la Manzana No.2403 del Plano Particular, ubicado dentro de la actual Parcela No.122-A-1-A, del D.C. No.3 del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$18,600.00;

d) Mediante el traspaso en favor de la vendedora, de los Solares Nos.23 y 24 de la Manzana No.6-F del Plano Particular, situados dentro de la actual Parcela No.110-Ref.-780, del D.C. No.4 del Distrito Nacional, Urbanización Los Cacicazgos, con áreas de 1,000.00 M2 cada uno, valorados en la suma total de RD\$24,000.00; y

e) Mediante el pago en efectivo del balance restante, ascendente a la suma de RD\$15,094.75.

Las parcelas adquiridas en compra de la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, serán destinadas al asentamiento de

.... /



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 4 -

campesinos sin tierras, de acuerdo con los programas de Reforma Agraria en que se encuentra empeñado el Gobierno Nacional.

Espero, pues, que en mérito de lo expuesto, los señores legisladores habrán de impartir su voto de aprobación al anexo contrato.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 36939

- 8 DIC. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme manifestarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, sobre compra de terrenos para la Reforma Agraria, ha sido promulgada en fecha 29 de noviembre del presente año y registrada con el No. 423.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

- 8 DIC. 1972

Núm:

36939

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme manifestarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, sobre compra de terrenos para la Reforma Agraria, ha sido promulgada en fecha 29 de noviembre del presente año y registrada con el No. 423.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

- 8 DIC. 1972

36939

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme manifestarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, sobre compra de terrenos para la Reforma Agraria, ha sido promulgada en fecha 29 de noviembre del presente año y registrada con el No. 423.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

36939

- 8 DIC. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme manifestarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, sobre compra de terrenos para la Reforma Agraria, ha sido promulgada en fecha 29 de noviembre del presente año y registrada con el No. 423.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, el día 24 de octubre de 1972;

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 24 del mes de octubre de 1972, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Agronomo Rafael H. Rivas Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José Andrés Aybar Castellano Administrador General del Banco Agrícola, de una parte y de la otra parte la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, por medio del cual la primera parte adquiere en compra de la segunda parte varios inmuebles que serán destinado al asentamiento de campesinos sin tierras, de acuerdo con los programas de Reforma Agraria en que se encuentra empeñado el Gobierno Nacional, que copiado a la letra dice así:

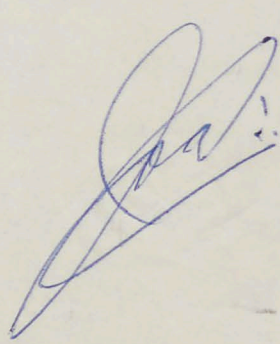
ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, sello al día, quien actúa en virtud de poder especial conferido en esta misma fecha por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; de otra parte, el Banco Agrícola de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General señor José Andrés Aybar Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 17035 , Serie Ira., sello al día, de este domicilio y residencia; y de la otra parte, la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, dominicana, mayor de edad, casada, quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.38, Serie 32, sello al día, domiciliada y residente en la población de Tamboril, y accidentalmente en esta ciudad, asistida y autorizada por su esposo Dr. Felipe Durán, dominicano, mayor de edad, casado, médico, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 192 , Serie 32 , sello al día, domiciliado y residente en Tamboril, y accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: La señora Edilia Antonia de Moya de Durán por medio del presente acto vende, cede y transfiere, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta,

...../

F.D.
BAM



-2-

para ser destinados a los programas de Reforma Agraria, los inmuebles que se describen a continuación, los cuales forman un solo cuerpo:

a) Parcela No.6 (seis) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Municipio de Peña (Tamboril), sección Boca de Licey, y sus mejoras, con una extensión superficial de 123 (ciento veintitres) hectáreas, 30 (treinta) áreas, 38 (treintiocho) centiáreas, excluyéndose de esta parcela, la cual no es objeto de venta, una porción de terreno con área de 2 (dos) hectáreas, 83 (ochentitres) áreas, 05 (cinco) centiáreas, equivalentes a 45.00 cuarenticinco) tareas, donde se encuentra edificada una casa que perteneció a los finados Horacio Vásquez y Trina Moya de Vásquez, con los siguientes linderos: al Norte, parte de la misma parcela; al Este, Parcelas Nos.31 y 34; al Sur, calle Real; y al Oeste, resto de las Parcelas Nos.30 y 6;

F.D.
BAMA

b) Parcela No.7 (siete) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Municipio de Peña (Tamboril), sección Boca de Licey, y sus mejoras, con una extensión superficial de 1 (una) hectárea, 46 (cuarentiseis) áreas, 72 (setentidos) centiáreas; y

c) Parcela No.8-Pte. (ocho parte) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Municipio de Peña (Tamboril), y sus mejoras, con una extensión superficial de 68 (sesentiocho) áreas, 40 (cuarenta) centiáreas, 78 (setentiocho) decímetros cuadrados.

PARRAFO: La señora Edilia Antonia de Moya de Durán es propietaria de los inmuebles descritos en las letras a), b) y c), en virtud de los Certificados de Título Nos. 6, 63 y 76, expedidos por el Registrador de Títulos del

...../

-3-

Departamento de Santiago, haciéndose constar que dichos inmuebles no forman parte del patrimonio de la comunidad legal, en razón de haber sido adquiridos por la propietaria antes de la fecha de su matrimonio.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido por la suma total de RD\$73,200.00 (setentitres mil doscientos pesos oro dominicano), conforme al avalúo practicado por técnicos del Instituto Agrario Dominicano y de la Dirección General del Catastro Nacional, valor que se compromete a pagar el Estado Dominicano en la siguiente forma:

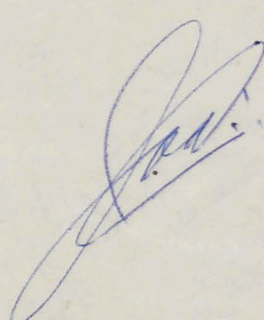
a) Mediante la cancelación de una deuda que tiene contraída la vendedora Edilia Antonia de Moya de Durán con el Banco Agrícola de la República Dominicana, por un valor ascendente a la suma de RD\$6,131.17 (seis mil ciento treintiun pesos con diez y siete centavos oro dominicano), incluyendo capital e intereses cortados al 28 de septiembre de 1972, según Cuenta No.16-01-57-0058-2;

b) Mediante la deducción, lo cual realiza el Estado Dominicano por medio del presente acto, del valor de RD\$9,374.08 (nueve mil trescientos setenticuatro pesos con ocho centavos oro dominicano), que debe pagar al Fisco la vendedora Edilia Antonia de Moya de Durán, como Contribución a la Ganancia de Capital aplicable a la operación de venta de los inmuebles arriba citados de conformidad con lo dispuesto por la Ley No.291, de fecha 29 de marzo de 1972, valor que fué determinado en la liquidación efectuada en fecha 6 de octubre de 1972 por la Agencia Local del Impuesto sobre la Renta de Santiago;

c) Mediante el traspaso en favor de la vendedora

...../

F.D.
SAMD



-4-

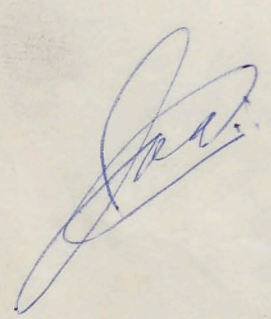
Edilia Antonia de Moya de Durán, lo cual realiza el Estado Dominicano por medio del presente acto, libre de gravámenes, de una casa de dos plantas, y el solar donde se encuentra edificada, designado catastralmente como Solar No.22 (veintidos) de la Manzana No. 2403 (dos mil cuatrocientos tres) del Plano Particular, ubicado dentro de la actual Parcela No.122-A-1-A (ciento veintidos guión A guión uno guión A) del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, valorada en la suma de \$18,600.00 (dieciocho mil seiscientos pesos oro dominicano), amparado por el Certificado de Título No. 64-1407 , expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

d) Mediante el traspaso en favor de la vendedora Edilia Antonia de Moya de Durán, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, libre de gravámenes, de los Solares Nos.23 (veintitres) y 24 (veinticuatro) de la Manzana No.6-F (seis guión F) del Plano Particular, situados dentro de la actual Parcela No.110-Ref.-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Distrito Nacional, en la Urbanización Los Cacicazgos, con área de 1,000.00 (mil) metros cuadrados cada uno, valorados en la suma total de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos oro dominicano), o sea a \$12.00 (doce pesos) el metro cuadrado, amparados por el Certificado de Título No. 65-1593 , expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; y

e) Mediante el pago en efectivo del balance restante, ascendente a la suma de \$15,094.75 (quince mil

...../

F.D.
E.A.M.D.



noventicuatro pesos con setenticiaco centavos oro dominicano), lo cual realiza el Estado Dominicano mediante Cheque No. 883083 , por ese mismo valor, expedido por el Tesorero Nacional en favor de la vendedora Edilia Antonia de Moya de Durán.

PARRAFO I: La señora Edilia Antonia de Moya de Durán acepta que el Estado Dominicano le pague el precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato en la forma precedentemente descrita, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

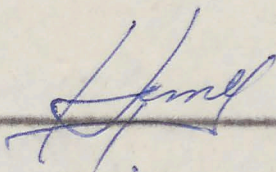
PARRAFO II: El Dr. Felipe Durán, esposo de la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, por medio del presente acto reconoce y acepta que los inmuebles que el Estado Dominicano traspassa en favor de la mencionada señora Edilia Antonia de Moya de Durán, constituyen bienes propios de dicha señora y por tanto no entran en la comunidad legal de ambos esposos, por ser el resultado de una dación en pago que le hiciera el Estado Dominicano por la venta de bienes propios de la mencionada señora.

TERCERO: El Banco Agrícola de la República Dominicana acepta que el Estado Dominicano le pague por cuenta de la señora Edilia Antonia de Moya de Durán el valor que ésta le adeuda, ascendente a la suma de \$6,131.17 (seis mil ciento treintium pesos con diez y siete centavos oro dominicano), incluyendo capital e intereses cortados al 28 de septiembre de 1972, según Cuenta No.16-01-57-0058-2, valor éste que le ha sido pagado por el Estado Dominicano según Cheque No. 883084 , expedido en su favor por el Tesorero Nacional, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor de la citada señora Edilia Antonia de Moya de Durán por el monto

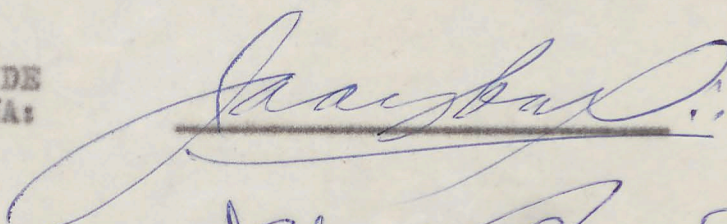
de dicho crédito, y, asimismo, autoriza al Registrador de Títulos del Departamento de Santiago a radiar las hipotecas que afectan los inmuebles objeto del presente contrato.

HECHO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de OCTUBRE del año mil novecientos setenta y dos (1972).

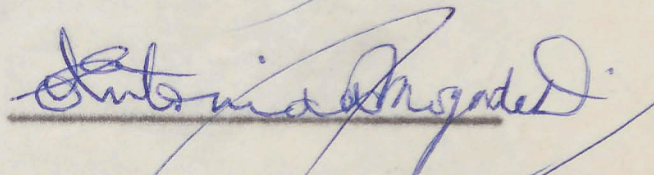
POR EL ESTADO DOMINICANO:



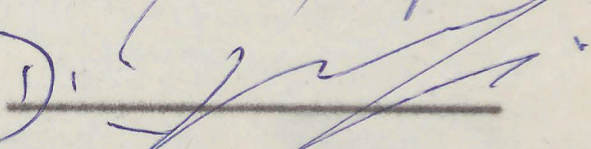
POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA:




VENDEDORA:



ESPOSO DE LA VENDEDORA:



-----Yo, DR. BENONI E. ALBUERNE, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO:-- que he tenido a la vista la liquidación efectuada en fecha 6 de octubre de 1972 por la Agencia Local del Impuesto sobre la Renta de Santiago, en la cual consta que la señora Edilia Antonio de Moya de Durán debe pagar al fisco la suma de RD- \$9,374.08 como Contribución a la Ganancia de Capital correspondiente a los inmuebles que por el presente acto vende al Estado Dominicano, al tenor de lo dispuesto por la Ley No. 291, de fecha 29 de marzo de 1972; y SEGUNDO: que las firmas que aparecen al pié del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores Agrón. Rafael H. Rivas, José Andrés Aybar Castellanos, Edilia Antonio de Moya de Durán y Dr. Felipe Durán, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día VEINTICUATRO (24) del mes de OCTUBRE de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (1972).

BEA
Dr. Benoni E. Albuerne,
Notario Público.


01442

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
14 de noviembre de 1972.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano adquiere en compra de la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, varios inmuebles.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

01441

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
14 de noviembre de 1972.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.34362, de fecha 13 de noviembre del año en curso, adjunto al cual remitió al Senado el Proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano adquiere en compra de la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, varios inmuebles.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó el proyecto de Resolución Aprobatoria del referido contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000483

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
21 de noviembre, 1972.

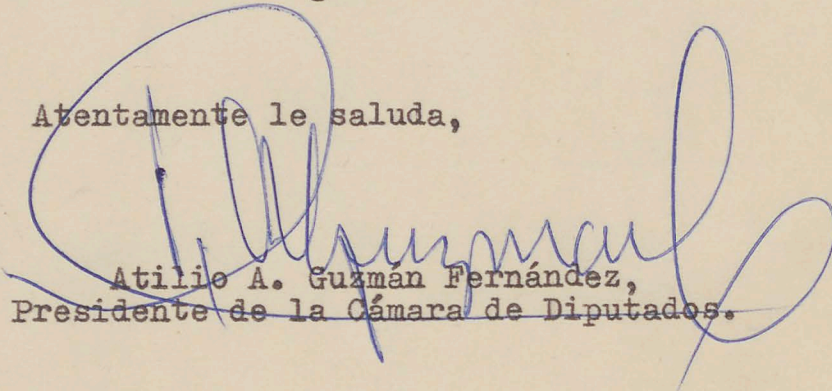
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1442 de fecha 14 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano adquiere en compra de la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, varios inmuebles.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

RAMS:
sls/aprm.

000483

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
21 de noviembre, 1972.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1442 de fecha 14 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano adquiere en compra de la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, varios inmuebles.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

RAMS:
sls/aprn.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, el día 24 de octubre de 1972;

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 24 - del mes de octubre de 1972 entre el Estado Dominicano - debidamente representado por el Agronomo Rafael H. Rivas Administrador General de Bienes Nacionales y el señor - José Andrés Aybar Castellanos, Administrador General del Banco Agrícola, de una parte y de la otra parte la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, por medio del cual la primera parte adquiere en compra de la segunda parte varios inmuebles que serán destinados al asentamiento - de campesinos sin tierras, de acuerdo con los programas de Reforma Agraria en que se encuentra empeñado el Gobierno Nacional, que copiado a la letra dice así:

ENTRE; el Estado Dominicano, debidamente representado por el Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, sello al día, quien actúa en virtud de poder especial conferídole en esta misma fecha por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, - de una parte; de otra parte, el Banco Agrícola de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General señor José Andrés Aybar Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, porta-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

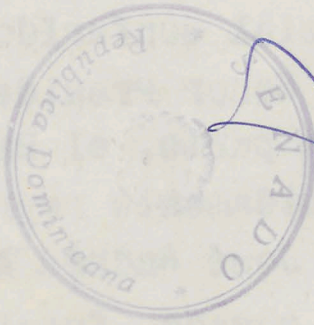
El Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día veintidós de mayo de mil noventa y dos, a las once y media de la noche, en el Salón de Sesiones de este Poder Judicial, ha acordado y resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º - Se aprueba el Proyecto de Ley que modifica el artículo 1.º de la Ley No. 100, del 12 de mayo de 1972, que establece el procedimiento para la inscripción de los bienes inmuebles.

Artículo 2.º - Se aprueba el Proyecto de Resolución que autoriza al Poder Judicial para que, en el ejercicio de sus funciones, pueda solicitar y recibir de los organismos competentes, toda la información necesaria para el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 3.º - Se aprueba el Proyecto de Resolución que autoriza al Poder Judicial para que, en el ejercicio de sus funciones, pueda solicitar y recibir de los organismos competentes, toda la información necesaria para el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 4.º - Se aprueba el Proyecto de Resolución que autoriza al Poder Judicial para que, en el ejercicio de sus funciones, pueda solicitar y recibir de los organismos competentes, toda la información necesaria para el cumplimiento de sus deberes.



22 LEGISLATURA Ord. DE 1972
REGISTRADA AL No. 2445
en el folio del libro letra 2
Y los datos relativos por el Senado
y con el número de razón de dos
Hojas escritas siete

Santo Domingo, D. R., a los 22 días del mes de mayo de 1972

Jefe de las Oficinas Legales

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano adquiere en compra de la señora Edilia Antonia de Moya de Durán varios inmuebles. PAG. 2

dor de la Cédula de Identificación Personal No. 17035, - Serie ira., sello al día, de este domicilio y residencia; y de la otra parte, la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, dominicana, mayor de edad, casada, quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.38, Serie 32, sello al día, domiciliada y residente en la población de Tamboril, y accidentalmente en esta ciudad, asistida y autorizada por su esposo Dr. Felipe - Durán, dominicano, mayor de edad, casado, médico, portador de la Cédula de Identificación Personal No.192, Serie 32, sello al día, domiciliado y residente en Tamboril, y accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: La señora Edilia Antonia de Moya de Durán por medio del presente acto vende, cede y transfiere, - libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, para ser destinados a los programas de Reforma Agraria, los inmuebles que se describen a continuación, los cuales forman un solo cuerpo:

a) Parcela No. 6 (seis) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Municipio de Peña (Tamboril), sección Boca de Licey, y sus mejoras, con una extensión superficial - de 123 (ciento veintitres) hectáreas, 30 (treinta) áreas, 38 (treintiocho) centiáreas, excluyéndose de esta parcela, la cual no es objeto de venta, una porción de terreno con área de 2 (dos) hectáreas, 83 (ochentitres) áreas, 05 (cinco) centiáreas, equivalentes a 45.00 (cuarenticinco) tareas, donde se encuentra edificada una casa que - perteneció a los finados Horacio Vásquez y Trina Moya de Vásquez, con los siguientes linderos: al Norte, parte de la misma parcela; al Este, Parcelas Nos: 31^y 34; al Sur,

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano Adquiere en compra de la señora Edilia Antonia de Moya de Durán varios inmuebles.

PAG. 3

calle Real; y al Oeste, resto de las Parcelas Nos. 30 y 6;

b) Parcela No.7 (siete) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Municipio de Peña (Tamboril), sección Boca de Licey, y sus mejoras, con una extensión superficial - de 1 (una) hectárea, 46 (cuarentiseis) áreas, 72 (setentidos) centiáreas; y

c) Parcela No.8-Pte. (ocho parte) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Municipio de Peña (Tamboril), y - sus mejoras, con una extensión superficial de 68 (sesentiocho) áreas, 40 (cuarenta) centiáreas, 78 (setentiocho) decímetros cuadrados.

PARRAFO: La señora Edilia Antonia de Moya de Durán es propietaria de los inmuebles descritos en las letras a), b) y c), en virtud de los Certificados de Título Nos. 6, 63 y 76, expedidos por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, haciéndose constar que dichos inmuebles no forman parte del patrimonio de la comunidad legal, en razón de haber sido adquiridos por la propietaria antes de la fecha de su matrimonio.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido por la suma total de ₡73,200.00 (setentitres mil doscientos pesos oro dominicano), conforme al avalúo practicado por técnicos del Instituto Agrario Dominicano y de la Dirección General - del Catastro Nacional, valor que se compromete a pagar el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) Mediante la cancelación de una deuda que tiene - contraída la vendedora Edilia Antonia de Moya de Durán - con el Banco Agrícola de la República Dominicana, por un valor ascendente a la suma de ₡6,131.17 (seis mil ciento treintiun pesos con diez y siete centavos oro dominicano), incluyendo capital e intereses contados al 28 de septiem-

ASUNTO:

PÁGINA:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

22

LEGISLATURA 574. DE 1972

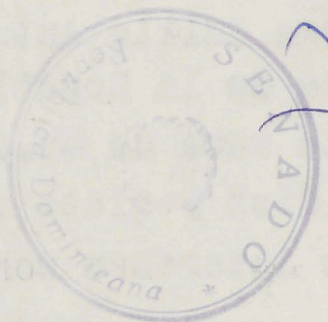
REGISTRADA AL No. 445 en el folio _____ del libro letra *B*

No. _____ de *Decreto* de Leyes, Resoluciones y Decretos emitidos por el Senado

Y consta de *ocho* hojas escritas en *impresos* e razón de dos

Santo Domingo, *14* de *enero* 1972

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano adquiere en compra de la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, varios inmuebles. PAG. 4

bre de 1972, según Cuenta No.16-01-57-0058-2;

b) Mediante la deducción, lo cual realiza el Estado Dominicano por medio del presente acto, del valor de \$9,374.08 (nueve mil trescientos setenticuatro pesos con ocho centavos oro dominicano), que debe pagar al Fisco la vendedora Edilia Antonia de Moya de Durán, como Contribución a la Ganancia de Capital aplicable a la operación de venta de los inmuebles arriba citados de conformidad con lo dispuesto por la ley No.291, de fecha 29 de marzo de 1972, valor que fué determinado en la liquidación efectuada en fecha 6 de octubre de 1972 por la Agencia Local del Impuesto sobre la Renta de Santiago;

c) Mediante el traspaso en favor de la vendedora Edilia Antonia de Moya de Durán, lo cual realiza el Estado Dominicano por medio del presente acto, libre de gravámenes, de una casa de dos plantas, y el solar donde se encuentra edificada, designado catastralmente como Solar No.22 (veintidos) de la Manzana No.2403 (dos mil cuatrocientos tres) del Plano Particular, ubicado dentro de la actual Parcela No.122-A-1-A (ciento veintidos guión A guión uno) del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, valorada en la suma de \$18,600.00 (dieciocho mil seiscientos pesos oro dominicano), amparado por el Certificada de Título No.64-1407, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

d) Mediante el traspaso en favor de la vendedora Edilia Antonia de Moya de Durán, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, libre de gravámenes, de los Solares Nos. 23 (veintitres) y 24 (veinticuatro) de la Manzana No.6-F (seis guión F) del Plano Particular, situados dentro de la actual Parcela No.110-Ref.-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Distrito Nacional, en la Urbanización los Cacicazgos, con área de 1,000.00 -

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Res. Aprob. del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano, adquiere en compra de la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, varios inmuebles.** PAG 5

(mil) metros cuadrados cada uno, valorados en la suma total de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos oro dominicano), o sea a \$12.00 (doce pesos) el metro cuadrado, amparados por el Certificado de Título No.65-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; y

e) Mediante el pago en efectivo del balance restante, ascendente a la suma de \$15,094.75 (quince mil noventa y cuatro pesos con setenta y cinco centavos oro dominicano), lo cual realiza el Estado Dominicano mediante Cheque No. 883083, por ese mismo valor, expedido por el Tesorero Nacional en favor de la vendedora Edilia Antonia de Moya de Durán.

PARRAFO I: La señora Edilia Antonia de Moya de Durán acepta que el Estado Dominicano le pague el precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato en la forma precedentemente descrita, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

PARRAFO II: El Dr. Felipe Durán, esposo de la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, por medio del presente acto reconoce y acepta que los inmuebles que el Estado Dominicano traspasa en favor de la mencionada señora Edilia Antonia de Moya de Durán, constituyen bienes propios de dicha señora y por tanto no entran en la comunidad legal de ambos esposos, por ser el resultado de una dación en pago que le hiciera el Estado Dominicano por la venta de bienes propios de la mencionada señora.

TERCERO: El Banco Agrícola de la República Dominicana acepta que el Estado Dominicano le pague por cuenta de la señora Edilia Antonia de Moya de Durán el valor que ésta le adeuda, ascendente a la suma de \$6,131.17 (seis mil ciento treinta y un pesos con diez y siete centavos oro dominicano), incluyendo capital e intereses contados al 28 de

CONGRESO NACIONAL

2^a LEGISLATURA Ord. DE 1972

REGISTRADA AL No. 445
en el folio — del libro letra B

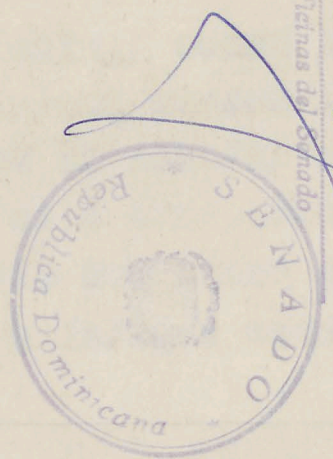
No. — de los Decretos de Leyes, Resoluciones
y decretos emitidos por el Senado

Y consta de veinte

hojas escritas en dos partes e razón de dos

Santo Domingo, 14 de Nov., 1972

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano, adquiere en compra de la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, varios inmuebles. PAG. 6

de septiembre de 1972, según Cuenta No.16-01-57-0058-2, valor éste que le ha sido pagado por el Estado Dominicano según Cheque No.883084, expedido en su favor por el Tesorero Nacional, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor de la citada señora Edilia Antonia de Moya de Durán por el monto de dicho crédito, y, asimismo, autoriza al Registrador de Títulos del Departamento de Santiago a radiar las hipotecas que afectan los inmuebles objeto del presente contrato.

HECHO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de OCTUBRE del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO: _____

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA: _____

VENDEDORA: _____

ESPOSO DE LA VENDEDORA: _____

Yo, DR. BENONI E. ALBUERMIS, Notario de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: que he tenido a la vista la liquidación efectuada en fecha 6 de octubre de 1972 por la Agencia Local del Impuesto sobre la Renta de Santiago, en la cual consta que la señora Edilia Antonia de Moya de Durán debe pagar al fisco la suma de \$9,374.08 como Contribución a la Ganancia de Capital correspondiente a los inmuebles que por el presente acto vende al Estado Dominicano, al tenor de lo dispuesto por la Ley No.291, de fecha 29 de marzo de 1972; y SEGUNDO: que las firmas que aparecen al pié del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores

CONGRESO NACIONAL

De
LEGISLATURA *ord. DE 1972*
REGISTRADA AL No. *445-1*
en el folio del libro letra
No. de de Leyes, Resoluciones
y Decretos Votados por el Senado
y consta de *sete*
hojas escritas y razón de dos

Santo Domingo de los Ríos, D.R.
14 mes. 1972
Jefe de las Oficinas del Senado



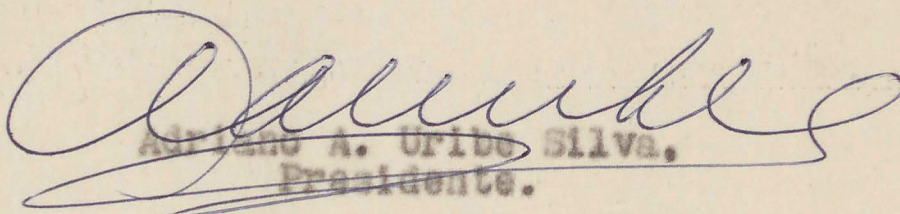
CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato por medio del
ASUNTO: cual el Estado Dominicano adquiere en compra de la señora Edilia Antonia de Moya de Durán varios inmuebles. PAG. 7

res Agrón. Rafael H. Rivas, José Andrés Aybar Castellanos, Edilia Antonia de Moya de Durán y Dr. Felipe Durán, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy Día VEINTICUATRO (24) del mes de OCTUBRE de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (1972).

Dr Benoni E. Albuerne,
Notario Público.--

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina P. de Valenzuela.
Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dalma M. de Franjul
Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria-Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

2^a LEGISLATURA ORD. DE 1972

REGISTRADA AL No. 445-2
en el folio — del libro letra Z

No. — de las Leyes, Resoluciones
y Decretos del Senado

Y consta de siete
hojas escritas en un tomo y reada de dos

Santo Domingo, D. R., de 20 de 1972

Jefe de las Oficinas del Senado

